

INSTITUTO TÉCNICO MOTOTÉCNICA



VERSIÓN 01

ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

SEPTIEMBRE DE 2026

Contenido	
PRESENTACIÓN	3
CAPÍTULO I	4
IDENTIFICACIÓN, OBJETO, PRINCIPIOS Y ALCANCE	4
CAPÍTULO II	7
CALIDAD DE ESTUDIANTE, INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA	7
CAPÍTULO III	10
ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA	10
CAPÍTULO IV	11
EVALUACIÓN, ASISTENCIA, APROBACIÓN Y CERTIFICACIÓN	11
CAPÍTULO V	15
DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	15
CAPÍTULO VI	16
DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	16
CAPÍTULO VII	17
ETAPA PRÁCTICA Y AMBIENTES TÉCNICOS	17
CAPÍTULO VIII	20
PARTICIPACIÓN Y CONDUCTO REGULAR	20
CAPÍTULO IX	22
CONVIVENCIA Y CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES	22
CAPÍTULO X	27
RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y DEBIDO PROCESO	27
CAPÍTULO XI	30
BIENESTAR, INCLUSIÓN Y PROTECCIÓN	30
68 Rutas de atención (ver PEI)	¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO XII	31
DISPOSICIONES FINALES	31

PRESENTACIÓN

El Manual de Convivencia del Instituto Técnico Mototécnica constituye el marco orientador de las relaciones académicas, formativas, laborales y de convivencia entre los integrantes de la comunidad educativa. En él se establecen los principios, derechos, deberes, normas, procedimientos y pautas de comportamiento que contribuyen a la construcción de un ambiente educativo seguro, respetuoso, inclusivo y propicio para el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes.

La convivencia institucional se fundamenta en el respeto, la responsabilidad, la honestidad, la disciplina, la solidaridad, el diálogo, la inclusión, el trabajo en equipo, la tolerancia y el cuidado de las personas, los bienes y los recursos institucionales. Estos principios deben reflejarse en las actuaciones de estudiantes, instructores, personal administrativo, directivos y demás integrantes de la comunidad educativa, promoviendo relaciones basadas en el reconocimiento de la dignidad humana, la resolución pacífica de conflictos y el cumplimiento responsable de las normas institucionales.

Por la naturaleza técnica y práctica de la formación impartida por el Instituto, la convivencia incorpora de manera especial el cumplimiento estricto de las normas y protocolos de seguridad aplicables en aulas, talleres, ambientes de formación y práctica, zonas de circulación y en el Centro de Servicio Técnico Profesional. En estos espacios, el comportamiento responsable constituye un elemento fundamental para la prevención de accidentes, la protección de la integridad física de las personas y el adecuado desarrollo de las actividades académicas y prácticas.

En consecuencia, los integrantes de la comunidad educativa deberán hacer un uso adecuado, responsable y seguro de las motocicletas, componentes, herramientas manuales y eléctricas, equipos de medición y diagnóstico, maquinaria, elementos de protección personal, instalaciones y demás recursos institucionales destinados al proceso de formación. El cumplimiento de las disposiciones de seguridad será entendido no solo como una obligación institucional, sino como parte integral de las competencias profesionales y de la cultura de prevención que el Instituto busca desarrollar en sus estudiantes.

El presente Manual se encuentra articulado con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y con el Proyecto Educativo del Programa (PEP) del Técnico Laboral en Mantenimiento y Reparación de Mecánica y Electricidad de Motocicletas, y constituye un referente para orientar la conducta, la participación, la convivencia y el desempeño de todos los miembros de la comunidad educativa.

Su aplicación busca fortalecer una cultura institucional basada en el respeto, la prevención, la seguridad, la responsabilidad y la formación integral, preparando a los estudiantes no solo para el ejercicio competente de su actividad técnica, sino también para desempeñarse de manera ética, responsable y comprometida con su entorno laboral y social.

CAPÍTULO I

IDENTIFICACIÓN, OBJETO, PRINCIPIOS Y ALCANCE

Artículo 1. Identificación institucional.

El Instituto Técnico Mototécnica es una institución de carácter privado de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH), de propiedad de Ruteo Soluciones S.A.S., con domicilio principal en el municipio de Itagüí, Antioquia.

La Institución está representada legalmente por su Rector y Representante Legal, Miguel Ángel Muñoz Mejía, quien ejerce las funciones y responsabilidades que le corresponden de conformidad con la normatividad vigente y las disposiciones institucionales.

El Instituto desarrolla sus actividades académicas, administrativas, formativas y prácticas en los ambientes institucionales ubicados en la Carrera 49 # 53-16 y Carrera 49 # 53A-14, barrio Los Naranjos, municipio de Itagüí, Antioquia, así como en los demás espacios que sean habilitados o autorizados para el desarrollo de sus procesos de formación.

La identificación institucional aquí establecida hace parte integral del presente Manual de Convivencia y sirve como referente para la aplicación de sus disposiciones a todos los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 2. Objetivos

El Manual de Convivencia del INSTITUTO TÉCNICO MOTOTÉCNICA tiene como objetivos:

- Establecer normas claras para la convivencia y las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa.
- Promover el respeto por los derechos y el cumplimiento de los deberes.
- Fortalecer valores como el respeto, la responsabilidad, la honestidad, la solidaridad y el compromiso.
- Prevenir situaciones que afecten la convivencia y el normal desarrollo de las actividades formativas.
- Establecer mecanismos para la prevención, atención y resolución de conflictos.
- Promover el diálogo y la conciliación como mecanismos para la solución de situaciones de convivencia.
- Garantizar el debido proceso frente a las situaciones que requieran intervención institucional.
- Favorecer ambientes de aprendizaje seguros, respetuosos e incluyentes.

- Orientar el comportamiento de los estudiantes en los ambientes académicos, técnicos y administrativos.
- Contribuir a la formación de ciudadanos responsables y profesionales comprometidos con su entorno.

Artículo 3. Principios institucionales

Los principios institucionales orientan los procesos académicos, formativos, administrativos y de convivencia del Instituto Técnico Mototécnica. Son:

1. **Formación integral:** Promovemos el desarrollo de conocimientos, habilidades, actitudes y valores que permitan al estudiante desenvolverse de manera competente en el ámbito laboral y personal.
2. **Pertinencia:** Nuestra formación responde a las necesidades del sector productivo, los avances tecnológicos y las condiciones reales del mundo laboral.
3. **Aprender haciendo:** Reconocemos la práctica como elemento fundamental para desarrollar competencias técnicas y fortalecer la capacidad de resolver situaciones propias del ejercicio laboral.
4. **Calidad:** Trabajamos por el mejoramiento permanente de nuestros procesos académicos, administrativos y de apoyo, buscando ofrecer un servicio educativo pertinente y confiable.
5. **Innovación:** Promovemos la actualización permanente, el uso de nuevas tecnologías y la búsqueda de soluciones frente a los cambios del sector de las motocicletas.
6. **Seguridad:** Fomentamos prácticas responsables y seguras en los ambientes de aprendizaje, especialmente en el manejo de herramientas, equipos, sistemas y componentes de las motocicletas.
7. **Inclusión y respeto por la diversidad:** Reconocemos y valoramos las diferencias individuales, garantizando un ambiente educativo basado en el respeto y la igualdad de oportunidades.
8. **Articulación con el sector productivo:** Fortalecemos la relación entre la institución, las empresas y los demás actores del sector para favorecer la pertinencia de la formación y las oportunidades laborales.
9. **Emprendimiento:** Promovemos la iniciativa, la creatividad y la capacidad para generar alternativas de trabajo y proyectos productivos.
10. **Responsabilidad social y ambiental:** Formamos personas conscientes de su responsabilidad con la sociedad, el entorno y el uso adecuado de los recursos.

Artículo 4. Valores institucionales

Los valores institucionales orientan el comportamiento y las relaciones de los integrantes de la comunidad educativa. Son:

- **Respeto:** Reconocemos la dignidad, los derechos y las diferencias de todas las personas.
- **Responsabilidad:** Cumplimos nuestros compromisos y asumimos las consecuencias de nuestras decisiones y actuaciones.
- **Honestidad:** Actuamos con transparencia, integridad y coherencia en nuestras relaciones y actividades.
- **Compromiso:** Asumimos con dedicación y sentido de pertenencia nuestras responsabilidades académicas, laborales e institucionales.
- **Disciplina:** Desarrollamos hábitos de orden, constancia y cumplimiento necesarios para alcanzar nuestros objetivos.
- **Solidaridad:** Apoyamos a los demás y contribuimos al bienestar de nuestra comunidad.
- **Trabajo en equipo:** Reconocemos la colaboración y el intercambio de conocimientos como elementos fundamentales para alcanzar mejores resultados.
- **Pasión por el conocimiento:** Promovemos la curiosidad, el aprendizaje permanente y el interés por comprender y mejorar nuestro oficio.
- **Excelencia:** Buscamos realizar cada actividad con calidad, precisión y disposición permanente para mejorar.
- **Innovación:** Valoramos las nuevas ideas y la capacidad de encontrar soluciones diferentes y eficientes.
- **Seguridad:** Actuamos de manera preventiva y responsable, priorizando el cuidado de las personas, los equipos y los ambientes de aprendizaje.
- **Conciencia ambiental:** Promovemos prácticas responsables frente al manejo de residuos, los recursos naturales y el impacto de nuestras actividades

Artículo 5. Ámbito de aplicación.

El presente Manual de Convivencia aplica a todos los integrantes de la comunidad educativa durante las actividades académicas, formativas y prácticas desarrolladas en aulas, talleres, Centro de Servicio Técnico Profesional (CST), empresas, talleres, concesionarios, centros de servicio técnico, actividades externas y demás espacios vinculados con el proceso de formación.

Artículo 6. Marco normativo.

El Manual de Convivencia del INSTITUTO TÉCNICO MOTOTÉCNICA tendrá como referentes las disposiciones legales vigentes que resulten aplicables a su naturaleza institucional, entre ellas:

- **Constitución Política de Colombia de 1991**, especialmente las disposiciones relacionadas con la dignidad humana, igualdad, derechos fundamentales, libertad y educación.
- **Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación**, en las disposiciones aplicables a la formación, convivencia y reglamentación institucional.
- **Ley 1064 de 2006**, relacionada con la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
- **Decreto 1075 de 2015**, en las disposiciones aplicables a las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
- **Ley 1620 de 2013**, en lo que resulte aplicable a la promoción de la convivencia, los derechos humanos y la prevención de situaciones de violencia.
- **Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia**, cuando la institución atienda estudiantes menores de edad.
- **Ley 1482 de 2011**, relacionada con la protección contra actos de discriminación.
- **Ley 1618 de 2013**, relacionada con la garantía de los derechos de las personas con discapacidad.
- **Ley 2383 del 19 de julio de 2024** Educación socioemocional
- **Ley 2365 del 10 de junio del 2024** Acoso sexual
- Las demás normas, decretos, resoluciones y disposiciones que sean aplicables a la convivencia, protección de derechos y prestación del servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

CAPÍTULO II

CALIDAD DE ESTUDIANTE, INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Artículo 7. Calidad de estudiante.

La calidad de estudiante del Instituto Técnico Mototécnica se adquiere mediante la formalización de la matrícula, una vez cumplidos los requisitos establecidos para el ingreso al programa de formación.

Esta calidad se mantiene mientras se encuentre vigente el vínculo académico y formativo con la Institución y el estudiante cumpla con las disposiciones establecidas en el PEI, el PEP, el presente Manual de Convivencia, el Reglamento Pedagógico y demás normas institucionales y legales aplicables.

La calidad de estudiante se pierde por terminación o cancelación de la matrícula, retiro voluntario, culminación del programa, incumplimiento de las condiciones académicas o por las demás causas establecidas en la normativa institucional y aplicable.

Artículo 8. Inscripción y admisión

La Institución proporcionará al aspirante información clara, completa y oportuna sobre el programa de formación, incluyendo el perfil de ingreso y egreso, duración, intensidad horaria, metodología, horarios, costos, requisitos de inscripción y admisión, así como las condiciones, normas y medidas de seguridad asociadas al desarrollo de las actividades académicas y prácticas.

La inscripción constituye el inicio del proceso de ingreso y no garantiza por sí misma la admisión al programa. La admisión estará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Institución y el programa, la entrega de la documentación requerida y la disponibilidad de cupos.

La Institución podrá establecer los procedimientos y criterios de admisión que considere pertinentes, de conformidad con la normativa vigente y sus disposiciones institucionales.

Artículo 9. Perfil de ingreso.

Para ingresar al Técnico Laboral en Mantenimiento y Reparación de Mecánica y Electricidad de Motocicletas, el aspirante deberá acreditar como mínimo la aprobación del noveno (9.º) grado de educación básica y tener una edad mínima de dieciséis (16) años.

El aspirante deberá demostrar disposición para el aprendizaje, interés por la formación técnica y compromiso con el cumplimiento de las normas académicas, institucionales y de seguridad establecidas por el Instituto.

No se requiere experiencia laboral, formación técnica ni conocimientos previos en mecánica o electricidad de motocicletas. El proceso de formación está diseñado para desarrollar progresivamente las competencias técnicas requeridas para el desempeño en el sector productivo.

Artículo 10. Estudiantes menores de edad.

Cuando el estudiante sea menor de edad, la Institución requerirá la autorización y participación de su padre, madre, representante legal o acudiente, según corresponda, en los actos, procedimientos y actividades que así lo requieran, de conformidad con las disposiciones legales e institucionales aplicables.

La Institución proporcionará al estudiante y a su padre, madre, representante legal o acudiente la información necesaria sobre las condiciones, normas, riesgos y medidas de seguridad relacionadas con las actividades académicas y prácticas, especialmente aquellas que involucren el uso de motocicletas, herramientas, equipos, maquinaria, sustancias o elementos propios de la formación técnica.

El estudiante menor de edad deberá cumplir las normas institucionales de convivencia y seguridad, así como las instrucciones impartidas por los instructores y responsables de los ambientes de formación. El padre, madre, representante legal o acudiente deberá acompañar y apoyar el cumplimiento de dichas disposiciones cuando corresponda.

Artículo 11. Matrícula.

La matrícula es el acto mediante el cual se formaliza el vínculo académico, formativo y administrativo entre el estudiante y el Instituto Técnico Mototécnica, una vez cumplidos los requisitos de inscripción y admisión establecidos por la Institución y el programa.

Con la formalización de la matrícula, el estudiante manifiesta su aceptación de las condiciones institucionales y adquiere el compromiso de cumplir las disposiciones establecidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Proyecto Educativo del Programa (PEP), el presente Manual de Convivencia, el Reglamento Pedagógico y demás normas académicas, administrativas y de seguridad vigentes.

La matrícula implica, además, el compromiso del estudiante de participar activamente en las actividades de formación, cumplir con los horarios y obligaciones académicas, mantener un comportamiento acorde con los principios y valores institucionales y hacer uso adecuado de las instalaciones, herramientas, equipos, motocicletas, elementos de protección y demás recursos destinados al proceso formativo.

En el caso de estudiantes menores de edad, la matrícula deberá contar con la participación y autorización de su padre, madre, representante legal o acudiente, de acuerdo con los requisitos establecidos por la Institución y las disposiciones legales aplicables.

La condición de estudiante se mantendrá mientras se encuentre vigente la matrícula y el vínculo académico con la Institución, de conformidad con las disposiciones establecidas para el programa de formación.

Artículo 12. Reingreso y reconocimiento de saberes.

El reingreso, la homologación y el reconocimiento de saberes previos estarán sujetos a los requisitos y procedimientos establecidos por la Institución. La Institución verificará la vigencia, equivalencia y correspondencia de los estudios, conocimientos y competencias acreditados por el solicitante con el plan de estudios vigente y las competencias definidas para el programa.

La aprobación de estos procesos estará sujeta a la documentación presentada, los mecanismos de verificación establecidos y las disposiciones académicas institucionales aplicables.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA

Artículo 13. Programa de formación.

El Instituto Técnico Mototécnica ofrece el programa Técnico Laboral en Mantenimiento y reparación de mecánica y electricidad de Motocicletas, de modalidad presencial, orientado al desarrollo de las competencias técnicas, prácticas y laborales requeridas para el desempeño en el sector productivo.

El programa está organizado en dos niveles académicos, con una intensidad total de mil cincuenta y seis (1.056) horas y veintidós (22) créditos académicos, de acuerdo con el plan de estudios y las disposiciones institucionales vigentes.

La estructura, contenidos, distribución de horas, competencias y demás aspectos académicos del programa estarán definidos en el Proyecto Educativo del Programa (PEP) y en el respectivo plan de estudios.

Artículo 14. Distribución de la formación.

La formación del programa se desarrolla mediante una distribución equilibrada entre los componentes teórico y práctico, correspondiendo a cada uno el cincuenta por ciento (50 %) de la intensidad horaria total.

De las mil cincuenta y seis (1.056) horas del programa, quinientas veintiocho (528) horas corresponden al componente teórico y quinientas veintiocho (528) horas al componente práctico.

El componente teórico comprende cuatrocientas veintidós (422) horas de acompañamiento directo del docente, equivalentes al ochenta por ciento (80 %), y ciento seis (106) horas de trabajo autónomo del estudiante, equivalentes al veinte por ciento (20 %).

La distribución de horas podrá desarrollarse conforme a la estructura y organización establecidas en el plan de estudios y el Proyecto Educativo del Programa (PEP).

Artículo 15. Trabajo autónomo.

El trabajo autónomo hace parte del componente teórico del programa y corresponde al veinte por ciento (20 %) de este componente, equivalente a ciento seis (106) horas del total de la formación.

Comprende las actividades académicas que el estudiante desarrolla de manera independiente, con orientación y seguimiento del docente, destinadas a fortalecer los resultados de aprendizaje, consolidar conocimientos y desarrollar las competencias establecidas para cada módulo de formación.

Artículo 16. Formación práctica.

La formación práctica comprende quinientas veintiocho (528) horas y se desarrollará de manera presencial, de acuerdo con el plan de estudios y bajo la orientación, acompañamiento y supervisión de los docentes o instructores responsables.

Las actividades prácticas se realizarán en los talleres, ambientes de formación, Centro de Servicio Técnico Profesional (CST) y demás escenarios definidos o autorizados por la Institución, de acuerdo con las competencias y resultados de aprendizaje establecidos para cada módulo.

Durante el desarrollo de estas actividades, los estudiantes deberán cumplir las normas de seguridad, utilizar adecuadamente los elementos de protección personal (EPP), herramientas, equipos y demás recursos, y atender las instrucciones impartidas por los docentes o responsables del escenario de práctica.

Artículo 17. Calendario y cronograma académico.

La Secretaría Académica será responsable de consolidar y comunicar el calendario y cronograma académico de cada período de formación, de acuerdo con la programación institucional y el plan de estudios.

El cronograma incluirá las actividades académicas y prácticas, evaluaciones y actividades de recuperación, reuniones institucionales, acciones de bienestar, actividades de articulación con el sector productivo y procesos de certificación.

Los estudiantes deberán conocer y cumplir las fechas, horarios y actividades establecidos en el calendario y cronograma académico institucional.

CAPÍTULO IV**EVALUACIÓN, ASISTENCIA, APROBACIÓN Y CERTIFICACIÓN****Artículo 18. Evaluación del aprendizaje.**

La evaluación del aprendizaje será continua, integral, formativa y basada en competencias, y tendrá como propósito verificar el logro de los resultados de aprendizaje establecidos para cada módulo de formación.

La evaluación valorará las dimensiones del Saber, Saber Hacer y Saber Ser, considerando los conocimientos técnicos, la aplicación práctica, el cumplimiento de procedimientos, la responsabilidad, la ética, la seguridad, la calidad del trabajo, el compromiso y el desempeño del estudiante.

Los resultados de la evaluación permitirán identificar fortalezas y oportunidades de mejora, así como orientar las acciones de retroalimentación, acompañamiento y recuperación que correspondan, de acuerdo con las disposiciones académicas de la Institución.

Artículo 19. Escala de valoración.

La valoración del aprendizaje se realizará mediante una escala numérica de cero (0,0) a cinco (5,0).

La calificación mínima aprobatoria de cada módulo será de “tres coma cero” (3,0). Las calificaciones inferiores a este valor indicarán que el estudiante no alcanzó los resultados de aprendizaje requeridos para la aprobación del módulo.

La valoración se realizará de acuerdo con los criterios e instrumentos de evaluación establecidos por la Institución y en correspondencia con las competencias y resultados de aprendizaje definidos para cada módulo.

Artículo 20. Evaluación de las competencias.

La evaluación de las competencias se realizará mediante la valoración de evidencias de conocimiento, desempeño y producto, de acuerdo con las competencias, resultados de aprendizaje y criterios de evaluación establecidos para cada módulo.

Las evidencias permitirán verificar la capacidad del estudiante para comprender, aplicar y demostrar los conocimientos, habilidades y actitudes requeridos para el desarrollo de las competencias propias de su formación.

La evaluación podrá incluir pruebas teóricas, ejercicios prácticos, demostraciones técnicas, talleres, proyectos, actividades de diagnóstico y reparación, trabajos individuales o grupales y demás instrumentos definidos por el docente, de acuerdo con la naturaleza de cada módulo.

Los resultados obtenidos serán registrados y comunicados al estudiante, quien podrá recibir retroalimentación y orientación para fortalecer su desempeño y superar las dificultades identificadas, conforme a los procedimientos académicos establecidos por la Institución.

Artículo 21. Asistencia mínima.

El estudiante deberá cumplir una asistencia mínima del ochenta por ciento (80 %) de las sesiones programadas para cada módulo, tanto en las actividades teóricas como prácticas.

Cuando el estudiante registre inasistencias superiores al veinte por ciento (20 %) de las sesiones establecidas para el módulo, no cumplirá con el requisito mínimo de asistencia y el módulo se considerará no aprobado, independientemente de la calificación obtenida.

Las inasistencias deberán ser informadas y, cuando corresponda, debidamente justificadas ante la Institución. La procedencia de la justificación y las alternativas académicas a que haya lugar se determinarán de acuerdo con las disposiciones y procedimientos institucionales.

En las actividades prácticas, la asistencia adquiere especial importancia debido a su relación con el desarrollo de competencias técnicas y el cumplimiento de las condiciones de seguridad, por lo que las horas prácticas no realizadas deberán atender las disposiciones establecidas por la Institución.

Artículo 22. Registro de asistencia.

La asistencia de los estudiantes será registrada mediante Q10 o a través de los mecanismos institucionales establecidos para tal fin. El registro de asistencia permitirá realizar el seguimiento al cumplimiento de la intensidad horaria y de los requisitos establecidos para cada módulo.

El cumplimiento del ochenta por ciento (80 %) de asistencia constituye un requisito de permanencia y aprobación, pero no sustituye el cumplimiento de los resultados de aprendizaje, competencias, actividades académicas ni prácticas establecidos para cada módulo.

La Institución podrá realizar seguimiento a los registros de asistencia y adoptar las acciones académicas o administrativas correspondientes cuando se presenten incumplimientos.

Artículo 23. Aprobación del módulo.

Un módulo se considerará **aprobado** cuando el estudiante cumpla de manera simultánea con los requisitos académicos, de asistencia y prácticos establecidos por la Institución.

Para su aprobación, el estudiante deberá:

- Obtener una calificación definitiva igual o superior a tres coma cero (3,0).
- Cumplir con una asistencia mínima del ochenta por ciento (80 %) de las sesiones programadas.
- Cumplir satisfactoriamente con las actividades, evidencias y criterios prácticos obligatorios definidos para el módulo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos dará lugar a la **no aprobación del módulo**, de conformidad con las disposiciones académicas y procedimientos establecidos por la Institución.

Artículo 24. No aprobación.

Un módulo se considerará no aprobado cuando el estudiante incumpla cualquiera de los requisitos establecidos para su aprobación, en particular cuando:

- Obtenga una calificación definitiva inferior a tres coma cero (3,0).
- Registre una asistencia inferior al ochenta por ciento (80 %) de las sesiones programadas.
- No cumpla satisfactoriamente con las actividades, evidencias o requisitos prácticos obligatorios establecidos para el módulo.

La no aprobación de un módulo dará lugar a las acciones de recuperación, nivelación o repetición que correspondan, de acuerdo con los procedimientos y disposiciones académicas de la Institución.

Artículo 25. Plan de mejoramiento y recuperación.

Cuando el estudiante presente dificultades en el cumplimiento de los resultados de aprendizaje o requisitos de un módulo, podrá acceder a las actividades de mejoramiento y recuperación establecidas por la Institución, de acuerdo con los procedimientos y criterios académicos definidos.

Estas actividades estarán orientadas a fortalecer los conocimientos, habilidades y competencias que presenten dificultades y podrán incluir trabajos, evaluaciones, ejercicios prácticos, actividades de refuerzo u otras estrategias determinadas por el docente.

Cuando el estudiante no logre superar las dificultades o incumpla los requisitos establecidos para la aprobación, deberá repetir el módulo, conforme a las disposiciones académicas y administrativas de la Institución.

Artículo 26. Repetición del módulo.

La repetición implica cursar nuevamente las actividades correspondientes, cumplir la asistencia requerida, desarrollar las actividades teóricas, prácticas y de trabajo autónomo y presentar las evaluaciones establecidas. Generará el pago correspondiente según las tarifas institucionales vigentes.

Artículo 27. Requisitos para la certificación.

Para obtener el Certificado de Aptitud Ocupacional, el estudiante deberá cumplir la totalidad de los requisitos académicos, formativos y administrativos establecidos por la Institución, así como los siguientes:

- a. Aprobar la totalidad de los módulos y competencias contemplados en el plan de estudios, con una calificación mínima de tres coma cero (3,0) en cada módulo.
- b. Cumplir con una asistencia mínima del ochenta por ciento (80 %) en las actividades de formación.
- c. Aprobar las actividades, evidencias y prácticas obligatorias establecidas en el programa.
- d. Demostrar el desarrollo y dominio de las competencias definidas en el perfil de egreso.
- e. Cursar y aprobar los seminarios obligatorios de Nuevas Tecnologías e Inyección Electrónica de Combustible.
- f. Cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento Pedagógico, el Manual de Convivencia y demás normas institucionales aplicables.
- g. Encontrarse a paz y salvo con las obligaciones administrativas y financieras adquiridas con la Institución.

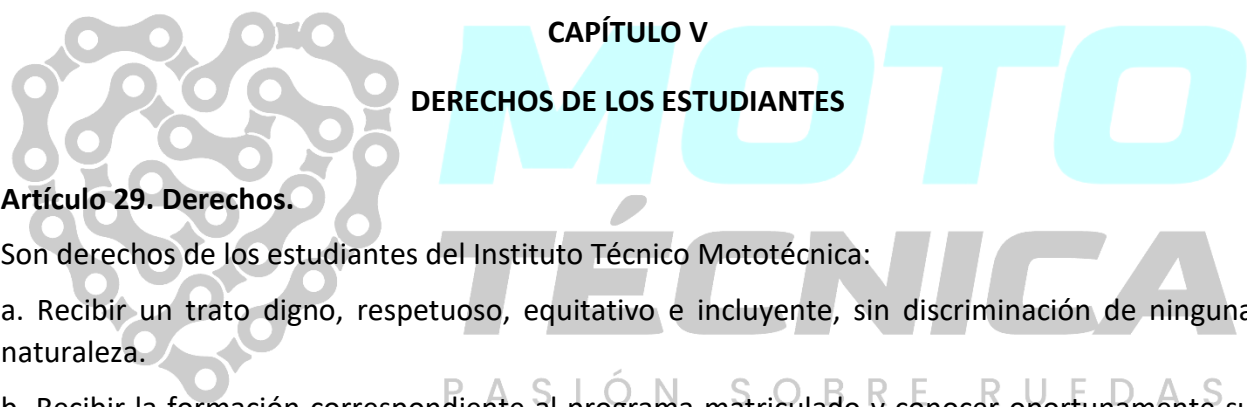
El cumplimiento de estos requisitos será verificado por las instancias académicas y administrativas correspondientes antes de autorizar la expedición del certificado.

Artículo 28. Verificación para certificación.

La Coordinación Académica verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención del Certificado de Aptitud Ocupacional, incluyendo la aprobación de los módulos y competencias, el cumplimiento de la asistencia, las actividades prácticas y demás requisitos académicos y administrativos.

Antes de autorizar la expedición del certificado, deberá verificar que los resultados académicos, calificaciones, asistencia y demás registros correspondientes se encuentren debidamente registrados y actualizados en Q10.

La expedición del certificado estará sujeta al cumplimiento integral de los requisitos establecidos por la Institución y la normativa aplicable.



CAPÍTULO V

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 29. Derechos.

Son derechos de los estudiantes del Instituto Técnico Mototécnica:

- a. Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo e incluyente, sin discriminación de ninguna naturaleza.
- b. Recibir la formación correspondiente al programa matriculado y conocer oportunamente su organización, metodología, horarios y condiciones académicas.
- c. Conocer el PEI, PEP, Manual de Convivencia, Reglamento Pedagógico, plan de estudios, criterios y procedimientos de evaluación.
- d. Ser evaluado de manera objetiva, transparente y conforme a los criterios previamente establecidos, y conocer oportunamente los resultados obtenidos.
- e. Solicitar la revisión, aclaración o corrección de sus resultados académicos mediante el conducto regular establecido.
- f. Recibir orientación, acompañamiento y retroalimentación académica y técnica durante su proceso de formación.
- g. Utilizar los ambientes de formación, motocicletas, herramientas, equipos y demás recursos institucionales autorizados, de acuerdo con las normas y condiciones de seguridad establecidas.
- h. Recibir información sobre los riesgos asociados a las actividades prácticas y las medidas de prevención y protección correspondientes.

- i. Presentar peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y propuestas de manera respetuosa, y recibir respuesta conforme a los procedimientos institucionales.
- j. Ser escuchado y ejercer su derecho a la defensa, contradicción y presentación de recursos dentro de los procedimientos disciplinarios, conforme al debido proceso.
- k. Participar en los asuntos institucionales mediante representantes de grupo y demás mecanismos de participación establecidos por el Instituto.
- l. Recibir protección de sus datos personales, intimidad, honra e imagen, de conformidad con la normativa vigente y las políticas institucionales.
- m. Disfrutar de un ambiente académico y formativo seguro, respetuoso y libre de discriminación, acoso, violencia, intimidación o cualquier trato degradante.

CAPÍTULO VI

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 30. Deberes.

Son deberes de los estudiantes del Instituto Técnico Mototécnica:

- a. Conocer y cumplir el PEI, PEP, Manual de Convivencia, Reglamento Pedagógico y demás disposiciones institucionales.
- b. Asistir puntualmente y de manera responsable a las actividades académicas y prácticas, cumpliendo los horarios establecidos.
- c. Cumplir oportunamente con las actividades de trabajo autónomo, tareas, evidencias y demás compromisos académicos asignados por los docentes.
- d. Mantener un trato respetuoso, cordial y adecuado con estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo, visitantes, clientes y demás integrantes de la comunidad educativa.
- e. Cumplir las instrucciones técnicas, académicas y de seguridad impartidas por los docentes, instructores y responsables de los ambientes de formación.
- f. Utilizar de manera adecuada y permanente los elementos de protección personal (EPP) requeridos para cada actividad práctica.
- g. Utilizar las motocicletas, herramientas, elevadores, equipos eléctricos, instrumentos de medición, equipos de diagnóstico y demás recursos institucionales únicamente con autorización y para los fines establecidos.
- h. Abstenerse de operar, manipular o utilizar equipos, herramientas, maquinaria o motocicletas sin haber recibido la capacitación, instrucción o autorización correspondiente.
- i. Informar oportunamente cualquier condición insegura, incidente, accidente, daño, falla o situación que pueda representar un riesgo para las personas, los equipos o las instalaciones.

- j. Mantener el orden, limpieza y adecuado uso de las aulas, talleres, CST y demás ambientes de formación.
- k. Cuidar las instalaciones, herramientas, equipos, motocicletas y demás recursos institucionales, respondiendo por los daños que le sean atribuibles, previa verificación y aplicación del procedimiento correspondiente.
- l. Respetar los derechos de autor y la propiedad intelectual, absteniéndose de incurrir en fraude, plagio, copia, suplantación o cualquier conducta que afecte la integridad académica.
- m. Abstenerse de ingresar, consumir, distribuir, comercializar o encontrarse bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas en las instalaciones, ambientes de formación o actividades institucionales.
- n. Abstenerse de portar, utilizar o introducir armas o elementos destinados a causar daño en las instalaciones o actividades institucionales, salvo aquellos elementos autorizados exclusivamente para actividades propias de la formación y bajo control institucional.
- o. Informar al docente o responsable del ambiente cuando presente una condición física, emocional o circunstancia que pueda afectar su capacidad para desarrollar de manera segura una actividad práctica, absteniéndose de realizarla hasta recibir la orientación correspondiente.
- p. Respetar la privacidad, honra, imagen y datos personales de los demás integrantes de la comunidad educativa, de conformidad con la normativa vigente.
- q. Cumplir las normas de seguridad vial durante las actividades institucionales relacionadas con la conducción, manipulación, traslado o mantenimiento de motocicletas.
- r. Cumplir las demás obligaciones establecidas en el presente Manual, el Reglamento Pedagógico, los protocolos de seguridad y demás disposiciones institucionales y legales aplicables.

CAPÍTULO VII

ETAPA PRÁCTICA Y AMBIENTES TÉCNICOS

Artículo 31. Finalidad de la etapa práctica.

La etapa práctica tiene como finalidad permitir al estudiante aplicar y fortalecer, en escenarios reales o simulados, los conocimientos, habilidades y competencias desarrollados durante el proceso de formación.

Esta etapa estará orientada al fortalecimiento del desempeño en actividades relacionadas con el mantenimiento, diagnóstico, reparación y servicio técnico de motocicletas, de acuerdo con las competencias y resultados de aprendizaje establecidos en el programa.

Las actividades prácticas deberán desarrollarse bajo las condiciones de seguridad, supervisión y procedimientos técnicos definidos por la Institución y, cuando corresponda, por el escenario de práctica o empresa vinculada.

Artículo 32. Modalidades.

La etapa práctica podrá desarrollarse mediante las modalidades definidas y autorizadas por la Institución, de conformidad con la normativa vigente y las características del programa.

Entre las modalidades podrán contemplarse el convenio de práctica, proyecto productivo y aquellas otras que sean aplicables y autorizadas por la Institución.

La asignación y desarrollo de la modalidad correspondiente estarán sujetas a las condiciones académicas, administrativas y de seguridad, así como a las características y necesidades del estudiante y del escenario de práctica.

Artículo 33. Convenio de práctica

El estudiante podrá desarrollar su etapa práctica en empresas, talleres, concesionarios, centros de servicio técnico u otras organizaciones relacionadas con su campo de formación, mediante los acuerdos o convenios establecidos para tal propósito.

Esta modalidad permitirá que el estudiante aplique en un contexto real de trabajo las competencias desarrolladas durante su proceso formativo, participe en actividades propias del mantenimiento, diagnóstico, reparación y servicio técnico de motocicletas y fortalezca sus capacidades para relacionarse con las dinámicas del entorno laboral.

Las condiciones de la práctica, responsabilidades de las partes, acompañamiento, seguimiento, seguridad y demás aspectos aplicables serán establecidos en los respectivos documentos institucionales y acuerdos suscritos para su desarrollo.

La afiliación y cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales se realizará de acuerdo con la modalidad de vinculación y las responsabilidades establecidas en la normatividad vigente.

Artículo 34. Proyecto productivo

El estudiante podrá desarrollar su etapa práctica mediante la formulación y ejecución de un proyecto productivo relacionado con las competencias de su programa de formación, orientado a la generación de productos, servicios, soluciones o iniciativas relacionadas con el sector de las motocicletas.

El proyecto deberá permitir la aplicación de conocimientos y habilidades técnicas y demostrar su pertinencia, viabilidad y relación con el perfil de egreso. Podrá estar orientado, entre otros propósitos, al mantenimiento y servicio técnico, diagnóstico, soluciones técnicas, mejoramiento de procesos, emprendimiento o prestación de servicios relacionados con el campo ocupacional.

Los proyectos productivos deberán promover criterios de sostenibilidad, viabilidad e innovación, procurando el uso responsable de los recursos, la aplicación de buenas prácticas y la generación de soluciones pertinentes para las necesidades identificadas.

La evaluación del proyecto productivo comprenderá la valoración del trabajo desarrollado y su sustentación. El 60 % de la valoración corresponderá al desarrollo y resultado del proyecto y el 40 % a la sustentación, realizada ante el docente o evaluador designado por la Coordinación Académica y, cuando la institución lo determine, ante otros participantes invitados.

Artículo 35. Contrato de aprendizaje

Cuando resulte aplicable, el estudiante podrá desarrollar su etapa práctica mediante **contrato de aprendizaje**, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las condiciones establecidas para esta modalidad.

Esta alternativa permitirá desarrollar actividades relacionadas con las competencias del programa en un escenario empresarial, articulando el proceso formativo con experiencias propias del contexto laboral.

La aplicación de esta modalidad estará sujeta a las condiciones legales, administrativas y académicas correspondientes, así como a la posibilidad de que el programa y la institución cumplan los requisitos requeridos para su implementación.

Artículo 36. Homologación de la etapa práctica por vinculación laboral

El estudiante que se encuentre vinculado laboralmente a una empresa podrá solicitar la homologación de la etapa práctica, siempre que las funciones desempeñadas estén directamente relacionadas con las competencias y el perfil ocupacional del programa.

Para su aprobación, deberá presentar certificación laboral en la que se evidencien las funciones realizadas. La Coordinación Académica verificará su correspondencia con las competencias del programa y, a partir de la fecha establecida para el inicio de la etapa práctica, realizará el seguimiento y control de las horas hasta completar la intensidad horaria definida en el programa. Una vez cumplidos los requisitos, se realizará el respectivo registro académico.

P A S I Ó N S O B R E R U E D A S

Artículo 37. Centro de Servicio Técnico Profesional.

El Centro de Servicio Técnico Profesional (CST) constituye un escenario de formación práctica y complementaria, orientado al fortalecimiento de las competencias técnicas y laborales de los estudiantes.

En este espacio, los estudiantes podrán desarrollar actividades relacionadas con el mantenimiento, diagnóstico, reparación y servicio técnico de motocicletas, acercándose a situaciones y dinámicas propias del contexto real del sector productivo.

Las actividades desarrolladas en el CST estarán sujetas a la supervisión institucional, los procedimientos técnicos, las normas de seguridad y los criterios de evaluación establecidos por la Institución.

Artículo 38. Seguridad en ambientes de práctica.

El estudiante deberá cumplir estrictamente las normas, protocolos e instrucciones de seguridad establecidos por la Institución para el desarrollo de las actividades prácticas.

En los ambientes de formación deberá utilizar adecuadamente los elementos de protección personal (EPP) y seguir los procedimientos establecidos para el uso y manejo de motocicletas, herramientas, equipos, maquinaria e instrumentos de diagnóstico y medición.

Asimismo, deberá mantener el orden y aseo de los espacios, realizar una adecuada separación y disposición de residuos y reportar oportunamente cualquier condición insegura, incidente, accidente, daño o situación que pueda generar riesgo para las personas, los equipos o las instalaciones.

Artículo 39. Motocicletas y pruebas.

Las motocicletas utilizadas en actividades de formación solo podrán ser intervenidas, encendidas, desplazadas, diagnosticadas o sometidas a pruebas con la autorización previa del docente o responsable del ambiente y bajo las condiciones técnicas y de seguridad establecidas.

Los estudiantes deberán seguir las instrucciones impartidas y utilizar los elementos de protección personal (EPP) requeridos. Queda prohibido realizar pruebas de conducción, manipular o desplazar motocicletas por iniciativa propia o sin la autorización correspondiente.

Cualquier actividad que implique la conducción o desplazamiento de motocicletas deberá realizarse únicamente en los espacios autorizados y bajo las condiciones de seguridad definidas por la Institución.

CAPÍTULO VIII

PARTICIPACIÓN Y CONDUCTO REGULAR

Artículo 40. Instancias de participación.

La participación de los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa se desarrollará a través de las instancias y mecanismos establecidos por la Institución.

La estructura de participación comprende el Consejo Directivo, el Consejo Académico, los representantes de grupo y demás espacios de participación que sean definidos institucionalmente.

Estas instancias promoverán el diálogo, la participación, la comunicación y la construcción colectiva de propuestas relacionadas con los procesos académicos, formativos y de convivencia del Instituto.

Artículo 41. Consejo Directivo.

El Consejo Directivo es la instancia de participación, orientación y toma de decisiones institucionales, de conformidad con el PEI y la normativa aplicable.

Estará integrado por:

- a. El Rector o quien haga sus veces, quien lo convocará y presidirá.
- b. El Coordinador Académico.
- c. Un representante de los docentes.
- d. Un representante de los estudiantes.
- e. Un representante del sector productivo o empresarial relacionado con los programas de formación.

El Consejo Directivo ejercerá las funciones establecidas en el PEI, la normativa vigente y las disposiciones institucionales, promoviendo la participación de la comunidad educativa y el fortalecimiento de los procesos académicos, formativos y administrativos.

Artículo 42. Consejo Académico.

El Consejo Académico es la instancia encargada de apoyar la orientación, análisis, seguimiento y mejoramiento de los procesos académicos y pedagógicos de la Institución.

Entre sus funciones se encuentran el análisis del desarrollo de los programas de formación, el seguimiento al desempeño académico de los estudiantes, la revisión de los procesos de evaluación y la formulación de recomendaciones orientadas al mejoramiento continuo de la calidad educativa, de conformidad con el PEI, el PEP y las disposiciones institucionales.

Artículo 43. Conducto regular.

El conducto regular es el mecanismo establecido por la Institución para atender de manera ordenada las solicitudes, inquietudes, situaciones académicas, formativas y de convivencia que se presenten durante el proceso educativo.

Según la naturaleza del asunto, el conducto regular podrá comprender, en su orden: docente o instructor, Coordinación Académica, Rectoría, Consejo Académico y Consejo Directivo, de acuerdo con las competencias y funciones asignadas a cada instancia.

El estudiante deberá acudir inicialmente a la instancia directamente relacionada con la situación, procurando su solución mediante el diálogo, la comunicación respetuosa y la búsqueda de acuerdos, antes de recurrir a instancias superiores, salvo que por la naturaleza o gravedad de la situación se requiera una intervención inmediata.

CAPÍTULO IX

CONVIVENCIA Y CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES

Artículo 44. Finalidad.

La atención de las situaciones que afecten la convivencia tendrá un carácter formativo, preventivo, restaurativo y protector, orientado a promover el respeto, la reflexión, la reparación y el fortalecimiento de las relaciones dentro de la comunidad educativa.

Las actuaciones institucionales buscarán atender oportunamente las situaciones presentadas, proteger los derechos de las personas involucradas y prevenir su repetición, sin perjuicio de la aplicación de las medidas pedagógicas o disciplinarias correspondientes y de las remisiones a las autoridades competentes cuando la naturaleza de la situación así lo requiera.

Artículo 45. Clasificación.

Para efectos de la atención institucional, las situaciones que afecten la convivencia se clasificarán en Tipo I, Tipo II y Tipo III, atendiendo a su naturaleza, gravedad y circunstancias particulares.

Para determinar la clasificación se considerarán, entre otros factores, los efectos generados, la reiteración de la conducta, el nivel de riesgo, el daño causado, la intencionalidad, el grado de participación, los antecedentes y las circunstancias en las que ocurrieron los hechos.

La clasificación permitirá establecer las medidas pedagógicas, formativas, restaurativas o disciplinarias y las rutas de atención que correspondan, garantizando en todo caso el debido proceso y los derechos de las personas involucradas.

P A S I Ó N S O B R E R U E D A S

Artículo 46. Situaciones Tipo I.

Son situaciones Tipo I aquellas conductas que alteran de manera ocasional el normal desarrollo de las actividades académicas, formativas o de convivencia, sin generar una afectación grave a la integridad de las personas, los bienes o la seguridad institucional.

Se consideran situaciones Tipo I, entre otras:

- a. Llegar tarde injustificadamente a clases o actividades programadas.
- b. Realizar actividades diferentes a las establecidas durante las jornadas de formación.
- c. Utilizar celulares, audífonos u otros dispositivos electrónicos cuando interfieran con la actividad y no hayan sido autorizados.
- d. Consumir alimentos o bebidas en lugares donde su consumo se encuentre restringido.
- e. Generar desorden, ruido o interrupciones que afecten el desarrollo normal de las actividades.
- f. Permanecer sin autorización en áreas restringidas, siempre que no se genere un riesgo significativo.

- g. Arrojar residuos fuera de los recipientes destinados para tal fin o incumplir normas básicas de orden y aseo.
- h. Incumplir ocasionalmente instrucciones académicas o administrativas que no comprometan la seguridad de las personas o de las instalaciones.
- i. Utilizar lenguaje descortés, expresiones inapropiadas o gestos irrespetuosos que no constituyan una agresión o afectación grave.
- j. No devolver oportunamente materiales, herramientas o elementos prestados, siempre que no exista apropiación, daño intencional o pérdida.
- k. Incumplir por primera vez una norma básica de taller o de seguridad, siempre que la conducta sea corregida oportunamente y no haya generado una exposición significativa al riesgo, daño o afectación a terceros.

Las situaciones Tipo I serán atendidas preferentemente mediante orientación, diálogo, llamado de atención pedagógico, compromiso de mejora y acciones formativas o restaurativas, según corresponda.

Artículo 47. Ruta de atención para situaciones Tipo I.

Las situaciones Tipo I serán atendidas de manera inmediata, formativa y preventiva, procurando resolverlas mediante el diálogo y la orientación. Para tal efecto, se seguirá la siguiente ruta:

Paso 1. Escucha y verificación. El docente o responsable del ambiente escuchará a las personas involucradas y verificará las circunstancias y hechos relacionados con la situación.

Paso 2. Derecho a ser escuchado. Se brindará al estudiante la oportunidad de presentar su versión de los hechos y expresar las circunstancias que considere pertinentes.

Paso 3. Orientación y acuerdos. Se realizará la orientación formativa correspondiente y, cuando aplique, se establecerán compromisos de mejoramiento, restitución o reparación.

Paso 4. Registro y seguimiento. Cuando resulte necesario, se dejará registro de la situación y de los compromisos establecidos, realizando el seguimiento correspondiente para verificar su cumplimiento y prevenir la reiteración de la conducta.

Artículo 48. Medidas pedagógicas para situaciones Tipo I.

- a. Diálogo formativo.
- b. Llamado de atención verbal.
- c. Compromiso de mejoramiento.
- d. Actividad reflexiva relacionada con la conducta.
- e. Restitución, reparación o limpieza cuando corresponda.
- f. Llamado de atención escrito cuando exista reiteración.

Artículo 49. Situaciones Tipo II.

Son conductas que afectan directamente y de manera relevante la convivencia, el proceso formativo, los bienes institucionales o la seguridad, o corresponden a reiteración de situaciones Tipo I después de acciones de mejoramiento.

- a. Reincidir de manera sistemática en situaciones Tipo I.
- b. Agredir verbal, gestual, relacional o psicológicamente a otro integrante de la comunidad.
- c. Realizar actos de acoso, hostigamiento, intimidación o ciberacoso que no constituyan presunto delito.
- d. Difundir mensajes, imágenes o información destinada a ridiculizar, humillar o afectar la honra o intimidad de otra persona.
- e. Cometer fraude académico, plagio o suplantación en actividades formativas.
- f. Dañar intencionalmente o por conducta temeraria herramientas, equipos, motocicletas, mobiliario o instalaciones sin producir un peligro grave para las personas.
- g. Retirar herramientas, repuestos, equipos o materiales sin autorización.
- h. Manipular motocicletas, elevadores, sistemas eléctricos, equipos de diagnóstico o herramientas sin autorización, generando riesgo relevante.
- i. Incumplir deliberadamente el uso de elementos de protección personal o instrucciones de seguridad después de haber sido advertido.
- j. Realizar juegos, bromas o conductas en el taller capaces de generar un accidente.
- k. Alterar registros académicos o de asistencia cuando el hecho no configure presunto delito.
- l. Intimidar, presionar o amenazar a otro integrante de la comunidad cuando la conducta no configure presunto delito.
- m. Grabar, fotografiar o divulgar imágenes vulnerando la privacidad de terceros.
- n. Sabotear deliberadamente una clase, práctica, evaluación o actividad institucional.
- o. Incumplir normas de seguridad vial en una actividad institucional generando riesgo relevante.

Artículo 50. Ruta de atención para situaciones Tipo II.

Paso 1. La persona que conozca el hecho informa a la Coordinación Académica y se adoptan medidas inmediatas de protección si son necesarias.

Paso 2. La Coordinación Académica comunica los hechos, escucha al estudiante y recopila la información necesaria. Si es menor de edad, se vincula a su representante legal o acudiente.

Paso 3. Se valoran pruebas y circunstancias y, cuando resulte procedente, se promueven acciones restaurativas.

Paso 4. La instancia competente adopta una decisión motivada, informa los recursos y establece los compromisos o medidas correspondientes.

Paso 5. La Coordinación Académica realiza seguimiento.

Artículo 51. Medidas para situaciones Tipo II.

- a. Amonestación escrita.
- b. Compromiso formal de convivencia o seguridad.
- c. Actividad pedagógica o restaurativa.
- d. Reparación o restitución del daño cuando corresponda.
- e. Reentrenamiento obligatorio en procedimientos técnicos o de seguridad.
- f. Restricción temporal de una actividad práctica específica cuando sea necesaria para proteger la seguridad, garantizando el manejo académico correspondiente.
- g. Suspensión temporal conforme a la gravedad de la conducta y mediante decisión motivada.

Artículo 52. Situaciones Tipo III.

Son conductas de especial gravedad que afectan o ponen en riesgo serio la vida, integridad física o psicológica, libertad, dignidad o seguridad de las personas; comprometen gravemente la seguridad de los ambientes técnicos; o pueden constituir presunto delito.

- a. Agresiones que produzcan lesiones graves o puedan constituir presunto delito.
- b. Conductas de violencia o acoso sexual, contacto sexual no consentido o cualquier conducta presuntamente delictiva contra la libertad e integridad sexual.
- c. Portar, usar, suministrar o amenazar con armas de fuego, armas cortopunzantes u otros elementos destinados a causar lesiones.
- d. Presentarse a una actividad práctica bajo efectos evidentes de alcohol o sustancias psicoactivas cuando ello genere riesgo grave para sí o para terceros.
- e. Portar, distribuir, comercializar o suministrar sustancias ilícitas dentro de la Institución o en actividades institucionales.
- f. Provocar deliberadamente incendios, explosiones, derrames peligrosos, cortocircuitos u otras situaciones capaces de producir daño grave.
- g. Manipular deliberadamente una motocicleta, sistema de frenos, dirección, suspensión, combustible, sistema eléctrico u otro componente con intención de causar daño o crear riesgo grave.
- h. Conducir o poner en movimiento una motocicleta institucional sin autorización en condiciones que generen peligro grave.
- i. Apoderarse de equipos, herramientas, repuestos, motocicletas, dinero o bienes cuando los hechos puedan constituir presunto delito.

- j. Falsificar o adulterar documentos oficiales, certificados, registros académicos o firmas cuando pueda configurarse presunto delito.
- k. Amenazar gravemente, extorsionar, chantajear o coaccionar a cualquier integrante de la comunidad.
- l. Acceder ilícitamente a sistemas de información institucionales o alterar datos cuando la conducta pueda constituir delito informático.
- m. Participar, facilitar o encubrir una conducta presuntamente delictiva relacionada con actividades institucionales.

Artículo 53. Ruta de atención para situaciones Tipo III.

- Paso 1. Se protege inmediatamente la vida, integridad y seguridad de las personas y se suspende la actividad que genere riesgo.
- Paso 2. Se informa de inmediato a Rectoría y Coordinación Académica. Si el estudiante es menor de edad, se informa al representante legal o acudiente, salvo disposición de protección en contrario.
- Paso 3. Cuando los hechos puedan constituir delito o requieran protección especial, se informa a la autoridad competente y se preserva la confidencialidad correspondiente.
- Paso 4. La Institución adopta medidas preventivas y de protección dentro de su competencia, sin anticipar responsabilidad disciplinaria.
- Paso 5. Se adelanta el procedimiento institucional con observancia del debido proceso, independientemente de las actuaciones externas.
- Paso 6. Se realiza seguimiento a las medidas institucionales y de protección.

Artículo 54. Medidas para situaciones Tipo III.

- a. Medidas preventivas de separación de una actividad o ambiente cuando sean necesarias para proteger la seguridad, sin que constituyan anticipación de sanción.
- b. Suspensión disciplinaria proporcional a la gravedad de la conducta, mediante decisión motivada.
- c. Cancelación de matrícula cuando la gravedad de la conducta y el debido proceso así lo justifiquen.
- d. Pérdida de cupo o no renovación de matrícula cuando proceda conforme a decisión motivada.
- e. Reparación o restitución de daños cuando corresponda, sin sustituir las responsabilidades legales.

Parágrafo. La remisión de una situación a una autoridad externa no constituye por sí misma una declaración de responsabilidad disciplinaria.

CAPÍTULO X

RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y DEBIDO PROCESO

Artículo 55. Finalidad.

El régimen disciplinario tiene como finalidad formativa, preventiva y protectora, orientada a promover el cumplimiento de las normas institucionales, la reflexión sobre las conductas y el fortalecimiento de la convivencia.

Toda actuación disciplinaria garantizará el respeto por la dignidad humana, el debido proceso, el derecho de defensa, la imparcialidad, la proporcionalidad y la presunción de inocencia, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada situación y los derechos de las personas involucradas.

Artículo 56. Principios.

Las actuaciones disciplinarias se desarrollarán con observancia de los siguientes principios:

- a. Legalidad. Ningún estudiante podrá ser sancionado por una conducta que no esté previamente establecida como falta.
- b. Presunción de inocencia. El estudiante se presumirá inocente mientras no se establezca su responsabilidad conforme al procedimiento institucional.
- c. Información. El estudiante tendrá derecho a conocer de manera clara los hechos que se le atribuyen.
- d. Derecho a ser escuchado. El estudiante podrá presentar su versión de los hechos y expresar las consideraciones que estime pertinentes.
- e. Derecho a aportar y controvertir pruebas. El estudiante podrá presentar y solicitar la valoración de las pruebas relacionadas con los hechos.
- f. Imparcialidad. Las actuaciones deberán desarrollarse de manera objetiva, sin favoritismos ni prejuicios.
- g. Proporcionalidad y razonabilidad. Las medidas adoptadas deberán guardar relación con la naturaleza, gravedad y circunstancias de la conducta.
- h. Decisión motivada. Toda decisión deberá expresar de manera clara las razones que la fundamentan.
- i. Derecho a los recursos. El estudiante podrá ejercer los recursos establecidos en el presente Manual dentro de los términos y condiciones correspondientes.
- j. Intimidad y confidencialidad. La información relacionada con las actuaciones disciplinarias será manejada con respeto por la intimidad y la protección de los datos personales de las personas involucradas.

Artículo 57. Circunstancias atenuantes

Para la valoración de la conducta y la determinación de las medidas correspondientes, podrán considerarse como circunstancias atenuantes, entre otras:

- a. Buena conducta anterior.
- b. Reconocimiento voluntario y oportuno de los hechos.
- c. Colaboración para el esclarecimiento de la situación.
- d. Reparación voluntaria del daño causado.
- e. Ausencia de antecedentes disciplinarios.

Artículo 58. Circunstancias agravantes

Para la valoración de la conducta y la determinación de las medidas correspondientes, podrán considerarse como circunstancias agravantes, entre otras:

- a. Reincidencia en conductas contrarias a las normas institucionales.
- b. Planeación deliberada de la conducta.
- c. Abuso de confianza o aprovechamiento de una posición de ventaja.
- d. Actuación conjunta con otras personas con el propósito de aumentar el daño, riesgo o intimidación.
- e. Ocultamiento, alteración o destrucción de pruebas relacionadas con los hechos.
- f. Atribución falsa de responsabilidad a otra persona.
- g. Generación de un riesgo grave para la vida, integridad o seguridad de las personas en los ambientes de formación técnica.

Artículo 59. Inicio y valoración de la actuación disciplinaria

Cualquier integrante de la comunidad educativa podrá informar una situación que pueda constituir una falta ante la Coordinación Académica o la instancia institucional competente.

La Institución realizará una valoración inicial de los hechos, teniendo en cuenta la información disponible, las circunstancias de la situación y los derechos de las personas involucradas, con el fin de determinar su posible clasificación, las medidas de protección que resulten necesarias y la procedencia de iniciar la actuación disciplinaria correspondiente.

Artículo 60. Comunicación y descargos

Cuando exista mérito para continuar con la actuación, se comunicará al estudiante, de manera clara y oportuna, la conducta que se le atribuye y las circunstancias relevantes de los hechos.

El estudiante tendrá derecho a ser escuchado, presentar sus descargos, aportar y controvertir pruebas y expresar las consideraciones que estime pertinentes para su defensa.

Cuando se trate de un estudiante menor de edad, se informará y vinculará a su padre, madre, representante legal o acudiente, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 61. Decisión

La instancia competente valorará de manera integral los hechos, descargos, pruebas y circunstancias atenuantes o agravantes que hayan sido acreditadas, y adoptará una decisión debidamente motivada, de conformidad con el presente Manual.

Cuando no se encuentre demostrada la responsabilidad del estudiante, se dispondrá el archivo de la actuación.

Cuando se determine responsabilidad, la decisión establecerá la medida correspondiente, atendiendo a los principios de proporcionalidad, razonabilidad y debido proceso, e indicará los recursos que procedan y los términos para su presentación.

Artículo 62. Competencia

La competencia para conocer y atender las situaciones que afecten la convivencia y las actuaciones disciplinarias se determinará de acuerdo con su clasificación y gravedad:

- a. Situaciones Tipo I: serán atendidas por el docente, instructor o responsable del ambiente y, cuando corresponda, por la Coordinación Académica.
- b. Situaciones Tipo II: serán atendidas por la Coordinación Académica, con participación o concepto del Consejo Académico cuando la naturaleza o complejidad de la situación lo requiera.
- c. Situaciones Tipo III: serán conocidas por el Consejo Directivo, previo cumplimiento del debido proceso y las garantías establecidas en el presente Manual.
- d. Las decisiones relacionadas con la cancelación de matrícula o pérdida de cupo serán competencia del Consejo Directivo, previo cumplimiento del debido proceso y valoración integral de las circunstancias del caso.

Artículo 63. Recursos

Las decisiones adoptadas dentro de las actuaciones disciplinarias deberán indicar de manera clara los recursos que procedan, la instancia competente y el término para su presentación, de conformidad con el procedimiento establecido por la Institución.

El estudiante tendrá derecho a ejercer los recursos correspondientes y a que sus argumentos sean escuchados y valorados antes de que la decisión quede en firme.

Artículo 64. Registro y reserva

Las actuaciones relacionadas con situaciones de convivencia y procesos disciplinarios deberán quedar debidamente documentadas en los registros institucionales correspondientes.

La información será manejada con criterios de confidencialidad, reserva, integridad y protección de datos personales, y únicamente será consultada o suministrada a las personas o autoridades que tengan competencia o derecho a conocerla, de conformidad con la normativa vigente.

CAPÍTULO XI

BIENESTAR, INCLUSIÓN Y PROTECCIÓN

Artículo 65. Bienestar estudiantil.

La Institución promoverá acciones y estrategias de bienestar estudiantil orientadas a favorecer la permanencia, participación y desarrollo integral de los estudiantes.

Estas acciones podrán comprender actividades de orientación, convivencia, autocuidado, seguridad, integración, empleabilidad y emprendimiento, así como aquellas iniciativas que contribuyan al bienestar y fortalecimiento de las competencias personales, sociales y laborales de los estudiantes.

Artículo 66. Inclusión y respeto por la diversidad.

La Institución reconoce, respeta y valora las diferencias individuales y la diversidad de los integrantes de la comunidad educativa, promoviendo la igualdad de oportunidades y el acceso equitativo a los procesos de formación.

El Instituto fomentará un ambiente inclusivo, respetuoso y libre de discriminación, acoso, violencia o cualquier forma de trato degradante, en concordancia con sus principios institucionales y la normativa vigente.

Artículo 67. Ajustes razonables.

La Institución analizará y, cuando corresponda, implementará ajustes razonables que faciliten la participación y el aprendizaje de los estudiantes, teniendo en cuenta sus características y necesidades particulares.

Los ajustes se determinarán de acuerdo con los resultados de aprendizaje, las competencias del programa y las condiciones propias de la formación técnica, garantizando en todo momento las condiciones esenciales de seguridad, calidad y cumplimiento de los procesos formativos.

Artículo 68. Prevención de violencias y acoso.

La Institución promoverá acciones de prevención, sensibilización y atención frente a cualquier forma de violencia, acoso, discriminación, hostigamiento o conducta sexual no consentida que pueda afectar a los integrantes de la comunidad educativa.

Las situaciones que se presenten serán atendidas de manera oportuna, confidencial, respetuosa y sin revictimización, garantizando la protección de las personas involucradas y el debido proceso.

Cuando la naturaleza de los hechos lo requiera, la Institución realizará las remisiones a las autoridades competentes y activará las rutas de atención correspondientes, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 69. Protección de datos e imagen.

La información personal, académica, administrativa y disciplinaria de los estudiantes será tratada de manera responsable y confidencial, de conformidad con la normativa vigente sobre protección de datos personales y las políticas institucionales.

La captación, almacenamiento, uso, reproducción o divulgación de imágenes, videos o audios de estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa deberá respetar su intimidad, honra y derechos, así como contar con las autorizaciones correspondientes cuando sean exigibles.

La Institución adoptará las medidas necesarias para garantizar el adecuado manejo y protección de la información bajo su responsabilidad.

Artículo 70. Rutas de atención (ver PEI)

El Instituto Técnico Mototécnica establece las rutas de atención como mecanismos institucionales para la identificación, orientación, atención, remisión y seguimiento de aquellas situaciones que puedan afectar el bienestar, la integridad, la convivencia, la permanencia o el adecuado desarrollo del proceso formativo de los estudiantes.

Estas rutas buscan garantizar una atención oportuna, respetuosa y pertinente, bajo los principios de confidencialidad, debido proceso, respeto por la dignidad humana, corresponsabilidad y protección de los derechos de los integrantes de la comunidad educativa.

Cuando la situación requiera la intervención de entidades externas o profesionales especializados, el Instituto orientará y realizará la remisión correspondiente, de acuerdo con la naturaleza del caso y dentro del alcance de sus competencias institucionales.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 71. Conocimiento y socialización.

El presente Manual de Convivencia será socializado con los estudiantes durante los procesos de ingreso, matrícula e inducción, y estará disponible de manera permanente a través de los medios físicos o digitales definidos por la Institución.

La Institución promoverá el conocimiento, comprensión y apropiación de sus disposiciones, especialmente aquellas relacionadas con los derechos y deberes, normas académicas, convivencia, seguridad y procedimientos institucionales.

El estudiante deberá conocer, respetar y cumplir las disposiciones del Manual, así como participar en las actividades de socialización y actualización que sean programadas por la Institución.

Artículo 72. Interpretación.

Las situaciones no previstas expresamente en el presente Manual de Convivencia serán analizadas y resueltas por la instancia institucional competente, de conformidad con sus funciones y atribuciones.

Para su interpretación y aplicación se tendrán en cuenta la Constitución Política de Colombia, la normativa vigente, el PEI, el PEP, el Reglamento Pedagógico, los principios y valores institucionales, así como los derechos fundamentales y las garantías del debido proceso.

En ningún caso la interpretación de este Manual podrá desconocer los derechos de los integrantes de la comunidad educativa ni las disposiciones legales aplicables.

Artículo 73. Reformas.

El presente Manual de Convivencia podrá ser actualizado o reformado cuando se presenten cambios en la normativa aplicable, los procesos académicos, la estructura institucional o las condiciones del contexto que hagan necesaria su modificación.

Las reformas serán revisadas y aprobadas por la instancia institucional competente, de acuerdo con sus funciones y atribuciones, y deberán ser debidamente incorporadas al documento oficial.

Toda modificación será socializada oportunamente con la comunidad educativa y entrará en vigencia conforme a la fecha establecida en el acto de aprobación correspondiente.

Artículo 74. Vigencia.

El presente Manual de Convivencia entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y publicación por parte de la instancia institucional competente y será de obligatorio cumplimiento para los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa, en lo que les resulte aplicable.

Su vigencia se mantendrá mientras no sea modificado, actualizado o sustituido de conformidad con los procedimientos establecidos por la Institución y la normativa vigente.